

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.567

Martes 6 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2880351

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 395 EXENTA DE 2020 Y FIJA PLAZOS, MODALIDADES DE PAGO, TASAS DE INTERÉS, DERECHOS Y COMISIONES, SOBRE LOS CRÉDITOS DE PRENDA CIVIL COMO TAMBIÉN LOS APLICABLES A LOS REMATES FISCALES, JUDICIALES Y MUNICIPALES REALIZADOS POR DICREP

(Resolución)

Núm. 395 exenta.- Santiago, 1 de julio de 2026.

Vistos:

- El DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo".
- El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a la Dirección del Crédito Prendario.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Las resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite toma de razón.

Considerando:

- La resolución exenta N° 395, de fecha 30 de octubre de 2020, que deja sin efecto las resoluciones exentas N° 656/2015, N° 789/2015 y N° 347/2016, y fija plazos, modalidades de pago, tasas de interés, derechos y comisiones, sobre los créditos de prenda civil como también los aplicables a los remates fiscales, judiciales y municipales realizados por Dicrep.
- La resolución exenta N° 192, de fecha 31 de marzo de 2026, que aprueba procedimiento que establece la metodología para la definición de la tasa de interés, plazos, comisiones y derechos de créditos prendarios.
- El oficio N° 178, de fecha 21 de abril de 2026, de este origen, solicitando al Ministro del Trabajo y Previsión Social, la autorización para fijar plazos, modalidades de pago, tasas de interés, derechos y comisiones, sobre los créditos de prenda civil como también los aplicables a los remates fiscales, judiciales y municipales realizados por Dicrep.
- El oficio ordinario N° 1.118, de fecha 15 de junio de 2026, otorgando la aprobación solicitada en el considerado anterior.
- Los principios de eficiencia y eficacia que rigen la actuación de los órganos de la Administración del Estado, conforme a los cuales estos deben ejercer sus competencias de manera oportuna, coordinada y orientada al cumplimiento de los fines públicos que les han sido encomendados.
- Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N° 16, de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10, letras C), L) y M).

CVE 2880351

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Déjese sin efecto en todas sus partes, la resolución exenta N° 395, de fecha 30 de octubre de 2020, que deja sin efecto las resoluciones exentas N° 656/2015, N° 789/2015 y N° 347/2016, y fija plazos, modalidades de pago, tasas de interés, derechos y comisiones, sobre los créditos de prenda civil como también los aplicables a los remates fiscales, judiciales y municipales realizados por Dicrep.
2. Fíjense las siguientes modalidades de plazos, tasas de interés y derechos sobre las operaciones de créditos pignoraticios como también los aplicables a los remates fiscales, judiciales y municipales realizados por Dicrep:

A) Crédito Prendario Modalidad Tradicional

CONDICIONES	DESCRIPCIÓN
PLAZO DEL CRÉDITO	5 meses plazo contractual.
PLAZO MÁXIMO DE RESCATE	Hasta el último día hábil del mes siguiente al del vencimiento de la póliza.
RENOVACIONES RUBRO ALHAJAS	1 (una) Renovación, por igual plazo que el crédito original.
RENOVACIONES RUBRO OBJETOS VARIOS	No tiene la posibilidad de renovación.
TASA DE INTERÉS	2,5% mensual calculado sobre el capital prestado.
DERECHOS DE EMISIÓN	3,5% calculado sobre el capital prestado. 4,5% calculado sobre el capital prestado en caso de renovación de créditos del rubro alhajas.
SEGURO DE GARANTÍA PRENDARIA	1% calculado sobre el capital prestado aplicable solo una vez, al momento de la liquidación o renovación del crédito, según corresponda.

B) Crédito Prendario Modalidad Pago en Cuotas:

CONDICIONES	DESCRIPCIÓN
PLAZO DEL CRÉDITO	6 meses, con modalidad de pago de cuotas mensuales.
PLAZO MÁXIMO DE RESCATE	Hasta el último día hábil del mes siguiente al del vencimiento de la póliza.
RENOVACIONES RUBRO ALHAJAS	No tiene la posibilidad de renovación.
TASA DE INTERÉS	2,5% mensual calculado sobre el capital prestado.
DERECHOS DE EMISIÓN	3,5% calculado sobre el capital prestado.
SEGURO DE GARANTÍA PRENDARIA	1% calculado sobre el capital prestado aplicable solo una vez, al momento de la liquidación o renovación del crédito según corresponda.
APLICACIÓN DE DERECHOS Y SEGUROS	A cada cuota se le imputará 1/6 de los porcentajes que se pagan por estos conceptos.

C) Derechos Asociados a la Actividad del Crédito Pignoraticio:

SERVICIOS	DERECHOS
DUPLICADO PÓLIZA	1% calculado sobre el capital prestado.
BODEGAJE ESPECIES ADJUDICADAS EN REMATE	2% calculado sobre el monto de adjudicación.
MARTILLO ESPECIES AL ADJUDICATARIO	6% calculado sobre el valor de adjudicación.
MARTILLO ESPECIES AL EMPEÑANTE	6% calculado sobre el valor de adjudicación.
RENOVACION CRÉDITOS ENTRE OFICINAS	2% calculado sobre el valor del capital del crédito.
DERECHO RESCATE PÓLIZA VENCIDA (CRÉDITO MODALIDAD TRADICIONAL)	10% calculado respecto a los intereses devengados por el crédito, al momento de la liquidación o renovación del crédito.
DERECHO RESCATE PÓLIZA VENCIDA (CRÉDITO MODALIDAD PAGO EN CUOTAS)	10% calculado respecto a los intereses devengados por las cuotas no pagadas en la fecha de vencimiento señalada en la póliza, al momento de la liquidación del crédito.
DERECHO DE REMATE (RESCATE DE PRENDA INICIADA LA SUBASTA)	6% calculado sobre el valor mínimo de remate.

D) Derechos y Comisiones Relativos a la Actividad de Remates a Instituciones Fiscales y Municipales, así como respecto a los remates ordenados judicialmente, los cuales serán cobrados solo al Adjudicatario:

SERVICIOS	DERECHOS/COMISIONES
REMATES JUDICIALES	10% calculado sobre el valor de adjudicación.
REMATES FISCALES (DFL N° 16)	10% calculado sobre el valor de adjudicación.
REMATES FISCALES (DL N° 1.056)	10% calculado sobre el valor de adjudicación.
REMATES MUNICIPALES	10% calculado sobre el valor de adjudicación.
DERECHO SOBRE MÍNIMO NO SUBASTADO	1% calculado sobre el mínimo fijado por el comitente.
DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO O MARTILLERO EXTERNO	10% calculado sobre el capital subastado.

3. Téngase presente que, bajo la supervisión del Subdepartamento de Informática, se realizarán las modificaciones pertinentes en el programa informático OCP, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

4. Déjese establecido que será responsabilidad de los departamentos de Crédito, Contabilidad y Tasaciones impartir las instrucciones necesarias a todos los funcionarios de las unidades de Crédito del país, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

5. Dispóngase que la Oficina de Comunicaciones será responsable de gestionar la difusión de las actualizaciones autorizadas por el presente acto administrativo, tanto respecto de los usuarios de créditos de prenda civil como de los comitentes de especies fiscales, judiciales y municipales, utilizando para ello las herramientas comunicacionales e informáticas disponibles.

6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo dar cumplimiento a dicha obligación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Omar J. Fernández Herrera, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

